

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 12
SERIE 2022-2023**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por el señor Carlos R. Acevedo Acevedo; la señora Ada Clemente González; el señor Luis A. Crespo Figueroa; las señoras Carmen A. Culpeper Ramírez; Gloria I. Escudero Morales; el señor Diego G. García Cruz; la señora Camille A. García Villafañe; los señores Alberto J. Giménez Cruz; José A. Hernández Concepción; la señora Ángela Maurano Debén; el señor Fernando Ríos Lebrón; las señoras Alba I. Rivera Ramírez; Nitza Suárez Rodríguez; y el señor Ernesto Torres Arroyo

Referido a la Comisión de Hacienda, Finanzas, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor:

Fecha de presentación: 9 de septiembre de 2022

ORDENANZA

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A REALIZAR EL PAGO DE LA CANTIDAD QUE ADEUDA EL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE EXCESO DE LICENCIA DE ENFERMEDAD CORRESPONDIENTE AL AÑO 2016, A LOS EMPLEADOS MUNICIPALES QUE A ESA FECHA CUALIFICARON PARA ELLO, DE ACUERDO CON LOS PARÁMETROS LEGALES Y REGLAMENTARIOS APLICABLES; Y PARA OTROS FINES.

1 **POR CUANTO:** El inciso (b) (2) del Artículo 11.016 de la hoy derogada Ley 81-1991, según
2 fuese enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”,
3 confería el derecho a todo empleado de carrera, de confianza y transitorio, a una
4 licencia por enfermedad a razón de un día y medio (1½) por cada mes de servicio. Los
5 empleados a jornada parcial acumulaban licencias por enfermedad en forma
6 proporcional al número de horas en que prestaran servicios. De acuerdo a lo allí
7 dispuesto, los empleados del servicio de trabajadores que durante cualquier año natural
8 hubieren prestado servicios por un período de seis (6) meses o más tendrían derecho a
9 acumular licencia de enfermedad a razón de uno y medio (1½) días por cada mes
10 trabajado y licencia de vacaciones a razón de dos y medio (2½) días por cada mes
11 trabajado”.

12 **POR CUANTO:** Para el año de 2016, la licencia por enfermedad se acumulaba hasta un
13 máximo de noventa (90) días laborables al finalizar cualquier año natural y, de acuerdo
14 con el Artículo 11.016 de la Ley 81-1991, se reconocía el derecho de todo empleado
15 al pago del exceso de noventa (90) días acumulados por licencia de enfermedad no más
16 tarde del 31 de marzo del siguiente año.

17 **POR CUANTO:** La Administración del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el
18 “Municipio”), tomó posesión del Gobierno Municipal el 11 de enero de 2021. Al
19 comenzar a trabajar de primera mano con las finanzas del Municipio, resultó que el
20 panorama financiero del Municipio era muy distinto a lo representado durante el
21 proceso de transición. Los problemas financieros eran de tal magnitud que se
22 menoscabaron los poderes, facultades y responsabilidades operacionales del Gobierno
23 Municipal. La situación requirió implementar, de manera inmediata, medidas para
24 estabilizar las operaciones del Gobierno Municipal, controlar gastos y garantizar la
25 continuidad en la prestación de servicios para la ciudadanía.

1 **POR CUANTO:** La pasada administración de San Juan dejó descubierta una deuda
2 significativa con nuestros empleados municipales por concepto del pago del Exceso de
3 Licencia de Enfermedad. En cuanto a la cantidad correspondiente al año 2016, solo se
4 realizó en aquel entonces el pago de la mitad de la cantidad adeudada. Tampoco se
5 realizaron los pagos correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019 por dicho concepto.

6 **POR CUANTO:** La presente Administración de San Juan tiene el firme compromiso de
7 cumplirle a nuestros empleados municipales y de hacerles justicia. Es por esto que,
8 cuando asumimos las riendas de la administración municipal lo hicimos con el
9 compromiso de cumplir con todas las obligaciones del Municipio, en particular,
10 aquellas contraídas para con nuestros empleados. Es menester poner al día las cuentas
11 que quedaron descubiertas y desatendidas por la pasada administración municipal, ello,
12 como medida de justicia y en reconocimiento a la extraordinaria labor e incalculable
13 aportación de nuestros empleados al servicio público.

14 **POR CUANTO:** A pesar de las condiciones en las que se encontraron las finanzas
15 municipales, la presente Administración ha logrado identificar los fondos
16 correspondientes para cubrir el pago de la cantidad que adeuda el Municipio por
17 concepto de Exceso de Licencia de Enfermedad correspondiente al año 2016, a los
18 empleados municipales que a esa fecha cualificaron para ello, de acuerdo con los
19 parámetros legales y reglamentarios aplicables.

20 **POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**
21 **PUERTO RICO:**

22 **Sección 1ra.:** Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el
23 “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a realizar el
24 pago de la cantidad que adeuda el Municipio por concepto de Exceso de Licencia de
25 Enfermedad correspondiente al año 2016, a los empleados municipales que a esa fecha
26 cualificaron para ello, de acuerdo con los parámetros legales y reglamentarios aplicables.

1 **Sección 2da.:** Se autoriza a los funcionarios y empleados correspondientes del
2 Municipio a identificar y desembolsar los fondos necesarios para realizar el pago por concepto
3 de Exceso de Licencia de Enfermedad al que se hace referencia en la Sección 1ra. de esta
4 Ordenanza.

5 **Sección 3ra.:** Se autoriza a la Oficina de Gerencia y Presupuesto y a la Oficina de
6 Finanzas del Municipio a llevar a cabo las gestiones y transferencias que resulten necesarias a
7 fin de dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza. Dicho pago provendrá de las
8 partidas identificadas correspondientes al Año Fiscal 2021-2022, y estará sujeto a descuentos
9 por concepto del Seguro Social Federal y por concepto de Contribuciones Sobre Ingresos.

10 **Sección 4ta.:** Para aquellos departamentos u oficinas que reciben fondos federales para
11 cubrir gastos operacionales y que incluye la partida correspondiente al pago por concepto de
12 exceso de Licencia de Enfermedad, y el fondo no permite el pago, el impacto económico de
13 dicho pago será cargado a los recursos del Fondo Ordinario del Municipio.

14 **Sección 5ta.:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte,
15 resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal
16 incompatibilidad.

17 **Sección 6ta.:** Las disposiciones de esta ordenanza son independientes y separadas unas
18 de las otras y, si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inconstitucional, nula
19 o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo
20 afectará aquella parte, párrafo o sección cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere
21 sido declarada.

22 **Sección 7ma.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
23 aprobación.

24